*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013_

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 342, teniendo en cuenta la labor desarrollada en esta ejecución, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (causas "Frydlewski, Marcelo Samuel" —Fallos: 313:577— y P.558. XLV. "Peugeot Citroën Argentina S.A. (TF 20.585-A) c/ D.G.A.", sentencia del 18 de diciembre de 2012); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, y d; 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora María Constanza García Busse, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY